



CABLEVISION | Contrato de Servicios Victoria, Tamps.



Folio

SERVICIOS TELUM S.A. DE C.V. CALLE PORFIRIO DÍAZ NTE. 814 COL. MORELOS, VICTORIA TAMP. TEL. 318.7003 RFC: STE010604-GK5

Tipo de Contrato: Normal Cambio de Plan

Datos del Cliente / Domicilio del Servicio

Fecha / /
DÍA MES AÑO

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR REGISTRO PUBLICO DE CONTRATOS DE A...

Nombre del Cliente: _____ No. Cliente: _____
Calle: _____ No. _____ Int. _____ Edif. _____ Depto. _____
Orientación: _____ Entre Calles: _____ y _____
Colonia: _____ C.P. _____ Municipio: _____ Entidad Federativa: _____
Tel Particular: _____ Tel Oficina: _____ Ext. _____ E-mail: _____
Celular: _____ Fax _____ E-mail donde llegará su recordatorio de Pago: _____
Nombre del Contacto: _____ Tel. Contacto: _____ RFC: _____

Datos Fiscales / Domicilio Fiscal

Nombre o Razón Social: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
Entidad Federativa: _____ C.P. _____ Municipio: _____
RFC: _____ Entre Calles: _____ y _____

Referencias

Vive en Casa: Propia Rentada
Fecha de Terminación Contrato de Renta: _____ Constancia de Domicilio: _____
Tiempo de Permanencia en la Vivienda: _____ Identificación y No. _____
Referencia Personal 1 y Teléfono: _____
Referencia Personal 2 y Teléfono: _____

PAQUETES

- Todo en Uno (Teléfono Digital + Internet + Cable Digital)**
- Todo en Uno 10 Megas
 - YOO Todo en Uno 4 Megas
 - Todo en Uno Básico 6 Megas
- Dos en Uno (Teléfono Digital + Cable Digital)**
- Dos en Uno Digital
 - YOO Dos en Uno
 - Dos en Uno Básico
- Otro _____
- Dos en Uno (Cable Digital + Internet)**
- Dos en Uno 10 Megas
 - Dos en Uno 6 Megas
 - Dos en Uno 4 Megas
 - YOO Dos en Uno 4 Megas
 - Dos en Uno Básico 4 Megas
- Dos en Uno (Teléfono Digital + Internet)**
- Dos en Uno Digital 10 Megas
 - YOO Dos en Uno 4 Megas

INTERNET

- 5 Megas
- 2 Megas

User: _____

Password: _____

CABLE DIGITAL

- Digital
- Cable Básico
- YOO Video

Teléfono Asignado:

Promoción	Contratación	Renta
No. _____	\$ _____ M.N.	\$ _____ M.N.
No. _____	\$ _____ M.N.	\$ _____ M.N.
No. _____	\$ _____ M.N.	\$ _____ M.N.
No. _____	\$ _____ M.N.	\$ _____ M.N.

Servicios Adicionales

- TELÉFONO DIGITAL**
- 1 Línea Segura
 - 2 100 Minutos a Celular 200 Minutos a Celular
 - 3 100 Minutos Larga Distancia Nacional, (E.U.A. y Canadá)
 - 4 Plan Familiar Nacional
 - 5 Plan Familiar E.U.A. y Canadá
 - 6 Plan Familiar Total
 - 7 Bolsa 200 Minutos LDN (YOO)
 - 8 Bolsa 200 Minutos LDI (YOO)
 - 9 Bolsa de Minutos Ciudades Hermanas
 - 10 Plan Total YOO
 - 11 Segunda Línea Segunda Línea 200 Llamadas Segunda Línea Plan Local
 - 12 Número Adicional
 - 13 No. Extensiones
 - 14 Bolsa Mix 50 Minutos
 - 15 Bolsa Mix 200 Minutos

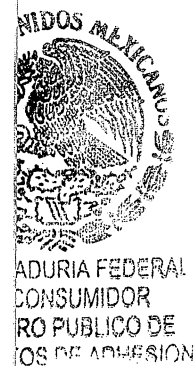
CABLE DIGITAL

Número de extensiones: _____

- 16 Estándar
- 17 Avanzado
- 18 HD
- 19 Grabación Digital
- 20 Digital Plus
- 21 HBO-Max Digital
- 22 Internacional
- 23 Movie City
- 24 Hot Pack
- 25 Adultos Plus
- 26 Digital Total

"El modelo de contrato de adhesión en materia de telecomunicaciones con número de registro 3094-2014, estuvo vigente del 2 de julio de 2014, al 16 de julio de 2019. Este contrato sólo tiene vigencia y efectos con los consumidores que contrataron en el periodo de su vigencia."

Cantidad	ID Promoción	Contratación	Renta
_____	No. _____	\$ _____ M.N.	\$ _____ M.N.
_____	No. _____	\$ _____ M.N.	\$ _____ M.N.
_____	No. _____	\$ _____ M.N.	\$ _____ M.N.
_____	No. _____	\$ _____ M.N.	\$ _____ M.N.
_____	No. _____	\$ _____ M.N.	\$ _____ M.N.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS TELUM, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. Y C.P. ROBERTO ELÍAS HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" Y POR LA OTRA QUIEN SE MENCIONA EN EL CUADRO DE DATOS LOCALIZADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE HOJA, MISMO QUE SERÁ DENOMINADO COMO "EL USUARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PRESTADOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una empresa legalmente constituida conforme a las Leyes del país, de acuerdo a lo establecido en la Escritura Pública número 9,411 (nueve mil cuatrocientos once), de fecha 4 de junio de 2001, pasada ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público número 63, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con R.F.C. STE010604GK5
- b) Que los servicios de Telefonía, Televisión restringida e Internet por cable son prestados por Televisión Internacional, S.A. de C.V. para los efectos del presente Contrato designada como "LA CONCESIONARIA" quien cuenta con una concesión para operar y explotar una Red Pública de Telecomunicaciones para prestar el servicio de televisión restringida y y/o Televisión Abierta autorizada para prestar los servicios de Internet, otorgada por el Gobierno Federal.
- c) Que es representante autorizado por "LA CONCESIONARIA", para ofrecer los servicios objeto del presente Contrato.
- d) Que para los fines del presente Contrato señala como domicilio el ubicado en **Porfirio Díaz Nte. 814, Col. Morelos, Victoria, Tamaulipas.**
- e) Que su representante legal, cuanta con las facultades suficientes para celebrar este Contrato, de acuerdo al poder que consta en la escritura Publica número 13,673 (trece mil seiscientos setenta y tres), de fecha 30 de Junio del 2009.

II. Declara "EL USUARIO" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que desea solicitar el(los) servicio(s) señalado(s) en la caratula del presente Contrato o en los anexos adjuntos al mismo obligándose al cumplimiento del presente Contrato.
- b) Que teniendo capacidad legal para contratar está de acuerdo para celebrar el presente Contrato.
- c) Que para los fines de este Contrato su domicilio es el que se señala en el cuadro de datos localizado a la caratula del presente instrumento.
- d) Que se encuentra de acuerdo y enterado de las tarifas y requisitos que "EL PRESTADOR" solicita para la prestación del(los) servicio(s) solicitado(s), mismos que se especifican en el presente instrumento y que firma de conformidad.

III. Ambas partes declaran:

- a) Estar de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE.- El presente Contrato tiene por objeto la prestación de uno o varios paquetes de servicios o servicios individuales señalados en (i) el cuadro de información localizado en la carátula de este instrumento; o (ii) los anexos a este documento; ya sean contratados en persona o solicitados vía telefónica o por cualquier otro medio telefónico autorizado por "EL PRESTADOR"; dichos servicio se describen a continuación:

- a) El derecho de recibir a través de la red pública de "LA CONCESIONARIA" el número de canales de Televisión Restringida y de Televisión Abierta que se contrata de acuerdo a la caratula de este contrato, cuya programación podrá variar.
- b) El derecho a recibir a través de la red pública de "LA CONCESIONARIA" acceso a Internet a través de un nombre de usuario, clave, código de acceso, dirección de correo electrónico y/o cualquier otro mecanismo de autenticación que determine "EL PRESTADOR".
- c) El derecho de recibir a través de "LA CONCESIONARIA" el servicio de telefonía básica, en los términos del presente Contrato.
- d) El(los) servicio(s) señalado(s) en los Anexos que se adjunten al presente Contrato.
- e) El(los) servicio(s) posterior(es) al señalado en el presente Contrato que sean solicitados por vía telefónica o en su defecto por medio de venta a domicilio (Cambaceo), a través del Call Center y/o Centro de Atención a Clientes, en las Sucursales determinadas y establecidas para tal efecto, a través de la página de Internet y en su caso mediante llamadas telefónicas recibidas por parte del Cliente. "EL PRESTADOR"

acepta que no podrá obligar a "EL USUARIO" a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación o continuación de la prestación de los servicios originalmente contratados.

SEGUNDA: DE LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La aceptación de conformidad del(los) servicio(s) se otorgará de acuerdo a alguna de las siguientes opciones:

- a) De forma expresa, mediante la firma del Contrato correspondiente, Orden de Servicio o del Handheld (Terminal electrónica que porta el técnico al realizar la instalación).
- b) De manera tácita, una vez que "EL USUARIO" consienta la instalación y activación del servicio por personal asignado por "EL PRESTADOR".
- c) La aceptación del servicio por vía telefónica o por cualquier otro medio autorizado por "EL PRESTADOR" misma que se perfeccionará una vez que "EL USUARIO" reciba la factura o el Estado de Cuenta y efectúe el pago correspondiente.

Asimismo, "EL USUARIO" manifiesta estar de acuerdo en que el cobro y condiciones comerciales derivadas de la prestación del servicio empezarán a correr a partir de la fecha de aceptación del mismo, misma que es la fecha de inicio de los servicios, lo cual se acredita mediante cualquiera de los medios establecidos en la presente cláusula.

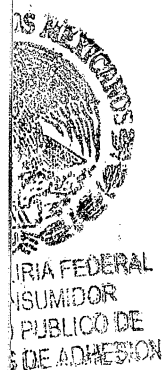
TERCERA: VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato inicia a partir de la aceptación del servicio en los términos de la cláusula Segunda del presente Contrato y durará según el tiempo que para este fin de este instrumento en el entendido de que, transcurrido el plazo de la vigencia, el contrato continuará por tiempo indeterminado, en tanto ninguna de las Partes notifique a la otra su voluntad de darlo por terminado. En caso de que "EL USUARIO" realice una cancelación de servicios e incumpla con el plazo establecido en la caratula de este Contrato durante el periodo inicial de vigencia pactado, "EL PRESTADOR" cobrará un cargo equivalente al 20% de las mensualidades que resten al plazo total del tiempo contratado (Pago por terminación anticipada), en virtud de las inversiones que se realizan y entrega de los equipos necesarios para el servicio. De acuerdo a lo anterior, "EL USUARIO" tendrá derecho a cancelar el contrato en cualquier momento a través de cualquiera de los medios convenidos, en el entendido de que dicha cancelación no exime a "EL USUARIO" del pago de las cantidades adeudadas por los servicios utilizados y en su caso, del pago del cargo por terminación anticipada señalado, así como los gastos que "EL PRESTADOR" hubiere efectuado a fin de brindar el servicio a "EL USUARIO", como lo son gastos extraordinarios. En caso de existir plazo forzoso de conformidad con lo establecido en la caratula de este Contrato, "EL PRESTADOR" deberá comunicar a través de los medios establecidos en dicho anverso, (ya sea mediante comunicación personal, vía electrónica) a "EL USUARIO" con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación del vencimiento del plazo forzoso acordado.

CUARTA: TIEMPOS DE ENTREGA.- "EL PRESTADOR" deberá realizar las instalaciones correspondientes e iniciar la prestación del servicio contratado con un plazo no mayor al tiempo de entrega señalado en el cuadro de información que se establece en la caratula del presente Contrato, siempre y cuando la instalación en el domicilio sea factible por razones de disponibilidad del servicio en la zona geográfica solicitada. Dicha información se podrá consultar en los módulos de atención donde se contrate el servicio o en la página cablevision.com.mx

- a) Que el domicilio se encuentre dentro del área de cobertura autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- b) Que no exista en el domicilio en donde se pretende prestar el servicio un adeudo pendiente que pertenezca directa o indirectamente a "EL USUARIO" o alguno de sus familiares directos (padre, madre, esposo(a), hijos, hermanos, en el entendido de que "EL PRESTADOR" no proporcionará el(los) servicio(s) hasta que dicho adeudo sea liquidado o bien se cumplan los requisitos solicitados por "EL PRESTADOR" en su momento, para la aclaración del mismo.

QUINTA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo que para la instalación técnica, la cual permite gozar de los derechos prestados por el presente contrato, es necesario:

- a) Que el domicilio donde se instalará(n) el(los) servicio(s) cuente con las instalaciones necesarias para cableado que el(los) servicio(s) requiera(n), según las especificaciones del técnico de "EL PRESTADOR" que acuda al domicilio, de lo contrario para que el servicio pueda ser instalado, "EL USUARIO" deberá autorizar en su caso, que el personal técnico asignado por "EL PRESTADOR" lleve a cabo dichas instalaciones sin costo adicional alguno para "EL USUARIO", como lo es la perforación de paredes del inmueble con el objeto de realizar la acometida de cable, en el entendido de que en estos casos "EL USUARIO" acepta que las consecuencias de las instalaciones necesarias se llevarán a cabo bajo su propio riesgo y costo por lo que ni "EL PRESTADOR" ni "LA CONCESIONARIA" serán responsables de los daños que pudiesen ocasionarse directa o indirectamente por dichos trabajos.
- b) Que para recibir el servicio de telefonía y/o Internet es necesario utilizar un cable módem, mientras que para recibir el servicio de señales de televisión, en su formato digital, es necesario utilizar un convertidor

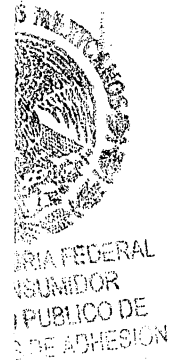


digital, mismos que "EL PRESTADOR" proporcionará en calidad de comodato, los cuales son de la exclusiva propiedad de "LA CONCESIONARIA". En el supuesto que "EL USUARIO" cause algún daño al equipo que recibió y no se pueda restituir en las mismas condiciones a "EL PRESTADOR" y/o a "LA CONCESIONARIA"; "EL USUARIO" deberá pagar a "EL PRESTADOR" un cargo equivalente a la cantidad de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), actualizada a la fecha en que deba ser pagada de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor el cual queda reconocido para cualquier efecto legal a que haya lugar, sin necesidad de que exista resolución judicial de por medio. EL USUARIO reconoce mediante la celebración del presente contrato, que el equipo que EL PRESTADOR le otorga para la consecución de los fines y objeto del mismo, se le entrega mediante la figura jurídica de COMODATO, por lo cual reconoce que mediante la celebración del presente acto, el PRESTADOR le entrega el equipo para que se utilice únicamente para el objeto del este contrato, y reconoce que al término del mismo, estará obligada a efectuar la devolución de cualquier equipo que se le hubiere entregado por parte de EL PRESTADOR al USUARIO, en condiciones adecuadas salvo por el desgaste normal por su uso. Asimismo, manifiestan ambas partes que "EL USUARIO" no tendrá derecho a retener el equipo entregado para prestación del(los) servicio(s) por ninguna causa reconociendo "EL USUARIO" que el equipo es propiedad de "EL PRESTADOR" y se obliga a no venderlo, prestarlo, cederlo o traspasarlo, ni ofrecerlo en garantía de cualquier naturaleza, incluyendo su embargo, por ningún motivo y tampoco podrá llevar a cabo actos sobre el mismo que impliquen directa o indirectamente su disposición, ni podrá otorgarlo en arrendamiento, comodato, dación en pago, permuta a cualquier otro acto jurídico tanto dentro como fuera del domicilio por el cual se transmita la posesión ya sea material o jurídica del bien dado en comodato. Tampoco podrá "EL USUARIO" intentar su reparación, desarmarlo, alterarlo o dañarlo y además se obliga a no trasladarlo o cambiarlo del domicilio que no sea el de su instalación original, o bien conectarlo o agregar los servicios que de él se deriven directa o indirectamente a otros televisores o extensiones adicionales o cualquier otro aparato o dispositivo, sin que lo autorice previamente por escrito "EL PRESTADOR". "EL PRESTADOR" se reserva el derecho de ejercitar las acciones civiles o penales que le correspondan en contra de quien haga mal uso del equipo acreditando ello ante la autoridad correspondiente, siendo "EL USUARIO" responsable del uso y conservación del mismo. "EL USUARIO" se obliga a notificar por escrito a "EL PRESTADOR" de cualquier contingencia sufrida en el equipo, tales como robo, extravío o cualquier otro siniestro aun cuando el mismo sea accionado por caso fortuito o por fuerza mayor, dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes al hecho, acompañando para tal efecto la denuncia presentada ante la autoridad competente, en cuyo caso no se le aplicará el costo correspondiente a "EL USUARIO".

SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".- En caso de que no se presten los servicios objeto del presente contrato o se presenten fallas en los mismos por causas imputables a "EL PRESTADOR" o "EL CONCESIONARIO", se aplicará una compensación por la parte proporcional del servicio que se dejó de prestar y una bonificación del 20% del precio pagado en el periodo afectado, siempre que "EL USUARIO" haya presentado un reporte de falla de servicio. Dicha bonificación no será aplicable cuando la falta o fallas del servicio obedezcan al mantenimiento de la red de telecomunicaciones, mismo que debe ser considerado como un hecho no imputable a "EL PRESTADOR", para lo cual "EL PRESTADOR" dará aviso a "EL USUARIO" de tal situación con antelación por cualquier medio de comunicación. Ahora bien, las partes convienen en que dichas bonificaciones no serán aplicables cuando la interrupción sea consecuencia de:

- a) Suspensión por falta de pago.
- b) Por disposición de autoridad competente.
- c) Por actos de violencia, incluyendo robo, que dañen total o parcialmente las instalaciones o equipos del(los) servicio(s) contratado(s).

Tampoco aplica ningún tipo de bonificación ni responsabilidad por parte de "EL PRESTADOR" por toda clase de transmisiones o usos del servicio en los cuales "LA CONCESIONARIA" y/o "EL PRESTADOR" no tenga control directo sobre las mismas, que perjudiquen o impidan la comunicación y el uso de la red de telecomunicaciones contratada, tales como cambios de la programación, envíos masivos de correos, saturación de la infraestructura global de Internet, abuso en el consumo del servicio "900" y por cobrar. Las bonificaciones sólo procederán a partir de la fecha en que el "EL USUARIO" haya reportado la falla o interrupción del servicio a "EL PRESTADOR" y haya recibido de esta o aquella, un folio único, validado para la identificación de dicho reporte. En caso de que "EL PRESTADOR" no preste los servicios en la forma y términos convenidos se estará a lo previsto en la presente cláusula; en el supuesto de que el concesionario no dé cumplimiento a lo previsto en esta cláusula a un usuario en lo particular, éste tiene derecho a terminar de manera anticipada el contrato sin responsabilidad alguna. Lo anterior no aplica en aquellos supuestos en los que la responsabilidad no sea imputable a "EL PRESTADOR", en los casos en que se hayan realizado las bonificaciones y compensaciones correspondientes de acuerdo a este contrato o en caso de que el incumplimiento se derive del mal uso por parte de "EL USUARIO" del servicio o equipo



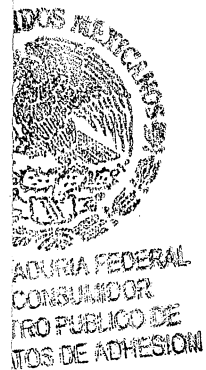
SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE "EL USUARIO".- Son obligaciones de "EL USUARIO" las siguientes:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos por "EL PRESTADOR".
- b) Permitir el libre acceso a su domicilio al personal asignado por "EL PRESTADOR", previo aviso a "EL USUARIO" y previa identificación del personal, con el fin de: instalar, modificar, reparar y/o inspeccionar el(los) servicio(s) contratado(s).
- c) Comunicar a "EL PRESTADOR" cualquier inconformidad relacionada con la instalación del(los) servicio(s) dentro de los primeros 7 (siete) días posteriores a la instalación del(los) mismo(s); en caso de no existir comunicación alguna dentro del término mencionado, se entenderá(n) el(los) servicio(s) fue(fueron) entregado(s) a entera satisfacción de "EL USUARIO".
- d) Responsabilizarse de la seguridad, integridad y buen estado de los equipos e instalaciones que le sean facilitados para el buen funcionamiento de(los) servicio(s). "EL USUARIO" asume la responsabilidad causada por pérdida o daño y mal uso, por lo que éste último deberá resarcir a "EL PRESTADOR" en un término no mayor a 30 (treinta) días de sucedido cualquier hecho, la cantidad señalada en la cláusula quinta de este instrumento. "EL PRESTADOR" se reserva el derecho de ejercer acciones de carácter civil, penal, mercantil o cualquier otra índole, que la ley faculte en contra de quien o quienes resulten responsables de cualquier violación al presente Contrato, particularmente contra el robo, daño, menoscabo o cualquier detrimento del equipo, mismas que deberán ser acreditadas.
- e) Responsabilizarse del buen uso del(los) servicio(s).
- f) Comunicar a "EL PRESTADOR" las fallas o interrupciones del(los) servicio(s).
- g) Hacer los pagos puntuales del(los) servicio(s) contratado(s) tal y como se indica en la caratula o anexos del presente Contrato.
- h) Pagar a "EL PRESTADOR" los gastos administrativos que se generen por su localización, en caso de no haber previamente notificado su cambio de domicilio y los derivados de las gestiones de cobranza, sean legales o administrativos, cuando tenga adeudo pendiente por cubrir a "EL PRESTADOR".
- i) "EL USUARIO" se obliga a utilizar el servicio objeto de este Contrato exclusivamente para uso doméstico.
- j) "EL USUARIO" se obliga a utilizar el servicio bajo el presente Contrato conforme a las disposiciones aplicables.
- k) "EL USUARIO" reconoce y está de acuerdo que en el caso de haber contratado el servicio telefónico, el número asignado le podrá ser modificado por razones técnicas y/o por resoluciones de autoridad competente, previo aviso por parte de "EL PRESTADOR".
- l) Mantener en su domicilio los equipos utilizados para proveer cualquiera de los servicios contratados a "EL PRESTADOR".

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL USUARIO".- El incumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL USUARIO" a través del presente Contrato conlleva las siguientes consecuencias:

- a) Cualquier adeudo en general vencido de "EL USUARIO" a "EL PRESTADOR", causará intereses a partir de tres días posteriores a la fecha de pago que aparezca en el estado de cuenta o factura correspondiente y hasta el día en que se efectúe el mismo, a la tasa que resulte de multiplicar por 1.5 (uno punto cinco) el Costo Porcentual Promedio de Captación correspondiente al periodo de incumplimiento, que publica el Banco de México.
- b) Independientemente de que los adeudos ya generados por los servicios prestados causen los intereses señalados en el inciso a) anterior, "EL PRESTADOR" suspenderá el(los) servicio(s) por falta de pago, sin responsabilidad para éste a partir del día siguiente de la fecha límite de pago.
- c) En caso de ser suspendido el(los) servicio(s) por falta de pago, y "EL USUARIO" cubra su adeudo y solicite la reconexión, "EL USUARIO" deberá pagar una cuota de reconexión por cada servicio que tenga contratado, la cual consiste en el equivalente al 20% de una renta mensual vigente.
- d) Una vez transcurridos 30(treinta) días naturales después de la suspensión del servicio, en caso de que "EL USUARIO" no haya cubierto el importe de las tarifas de reconexión, "EL PRESTADOR" automáticamente rescindiré el presente Contrato sin responsabilidad alguna para éste y en consecuencia agregará a los adeudos generados los cargos por terminación anticipada, los cuales "EL PRESTADOR" podrá exigir a "EL USUARIO" en caso de que este último le contrate servicios en un futuro.
- e) "EL PRESTADOR" podrá ejercer las acciones de carácter civil, penal, mercantil, o cualquier otra que le corresponda por ley en contra de quien o quienes resulten responsables de hechos u omisiones derivados del presente Contrato.

NOVENA: FACTURACIÓN.- "EL PRESTADOR" entregará un estado de cuenta y/o factura correspondiente a los servicios contratados en el domicilio del consumidor, por lo menos de manera mensual, donde consten los datos específicos de los servicios prestados o por medios electrónicos en caso de que así lo solicite "EL USUARIO". El estado de cuenta y/o factura debe contener la descripción de los cargos, costos, conceptos y naturaleza de los servicios de telecomunicaciones prestados y se le debe dar a conocer por lo



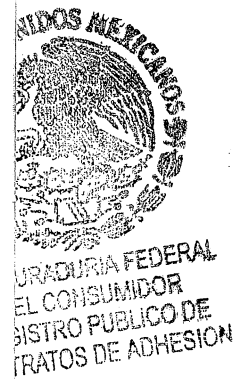
menos 10 días naturales antes de la fecha de vencimiento del plazo para el pago de los servicios. Para que "EL USUARIO" goce del servicio deberá cubrir a más tardar en la fecha límite de pago indicada por "EL PRESTADOR" el pago de las tarifas vigentes por concepto de la prestación del servicio señalado en la caratula de este instrumento o en los anexos del presente Contrato que "EL USUARIO" suscriba posteriormente. Dicho pago deberá realizarse en las oficinas de "EL PRESTADOR" o en los lugares que éste designe para tal efecto y de acuerdo al procedimiento establecido por éste, para lo cual se le enviará un recordatorio de pago impreso o electrónico a "EL USUARIO" para que éste acuda a realizar su pago, o bien podrá solicitarlo en las oficinas de "EL PRESTADOR". El hecho de no recibir el recordatorio de pago del(los) servicio(s) prestado(s) no exime a "EL USUARIO" de la responsabilidad de pago de tarifa derivada de la prestación de servicio. Cuando "EL USUARIO" no haya cubierto el importe del recordatorio de pago en la fecha que le corresponda. "EL PRESTADOR" le aplicará a su cuenta la tarifa vigente por gastos administrativos.

"EL USUARIO" tendrá la facultad de objetar cualquier recordatorio de pago o factura que "EL PRESTADOR" le presente, siempre y cuando "EL USUARIO" lleve a cabo su objeción dentro del plazo concedido para el pago de sus adeudos, por lo que los reclamos realizados a "EL PRESTADOR" en fechas posteriores al vencimiento de los adeudos no surtirán efecto alguno y se considerarán aceptados de manera tácita. "EL PRESTADOR" dará respuesta a "EL USUARIO" de cualquier objeción en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la fecha de objeción. En cualquier caso se deberán liquidar las cantidades que no se encuentren en disputa.

DÉCIMA: TARIFAS.- Serán aplicadas al presente Contrato las tarifas establecidas por "LA CONCESIONARIA" a través de "EL PRESTADOR" para la prestación del(los) servicio(s) contratado(s), vigentes al momento de la prestación efectiva de dichos servicios, las cuales serán puestas en conocimiento de "EL USUARIO" en la página de Internet de "EL PRESTADOR" www.cablevision.com y mismas que están en la página de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones. "LA CONCESIONARIA" podrá modificar los precios y tarifas del servicio objeto del presente Contrato, lo cual serán debidamente autorizadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. A las tarifas y cargos referidos en el presente Contrato se le adicionará el impuesto al Valor Agregado y/o cualquier otro impuesto que la autoridad competente establezca. Las tarifas están sujetas a cambio por parte de "EL PRESTADOR", previo registro de las mismas ante las autoridades competentes. Cualquier incremento en las tarifas de los servicios contratados se deberá notificar a "EL USUARIO" con cuando menos 15 días naturales de anticipación; cuando "EL SUScriptor" no esté de acuerdo con los cambios mencionados podrá solicitar previo aviso por escrito a "EL PRESTADOR" la cancelación del contrato sin penalización alguna dentro de los 15 días naturales siguientes a que entre en vigor el incremento, excepto en el caso de que el contrato sea forzoso y el incremento se realice conforme a lo establecido en el párrafo siguiente. No obstante lo anterior, durante el plazo de vigencia forzosa, los incrementos que en su caso se lleguen a actualizar, se sujetarán a lo siguiente: Los aumentos no podrán ser mayores a la variación porcentual en el INPC* de los seis meses anteriores multiplicada por dos. (*): Índice Nacional de Precios al Consumidor, o instrumento que lo sustituya, publicado en el Diario Oficial de la Federación"

DÉCIMA PRIMERA: CAMBIO DE DOMICILIO.- En caso de que "EL USUARIO" cambie la ubicación del domicilio en donde recibe la prestación del(los) servicio(s) contratado(s) para continuar recibiendo el mismo, deberá notificarlo por escrito a "EL PRESTADOR" con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda cambiar dicho domicilio, con el objeto de que "EL PRESTADOR" verifique si existen en el nuevo domicilio las facilidades técnicas necesarias para la prestación del(los) servicio(s) contratado(s). En el caso de que el nuevo domicilio cuente con las facilidades técnicas necesarias y "EL USUARIO" acepte el cargo respectivo por cambio de domicilio conforme a las tarifas y condiciones comerciales vigentes de "EL PRESTADOR", éste mismo realizará los cambios necesarios para prestar el(los) servicio(s) contratado(s) en el nuevo domicilio. En caso de que el nuevo domicilio no cumpla con las facilidades técnicas requeridas para continuar prestando el(los) servicio(s) contratado(s), "EL PRESTADOR" se lo hará saber a "EL USUARIO" dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles y se procederá a dar de baja el mismo, aplicándose en su caso los cargos por terminación anticipada pactados. Ahora bien en caso de que "EL USUARIO" efectúe un cambio de domicilio y aún y cuando se cuente con el servicio dentro de la zona del cambio de domicilio pero, por causas ajenas a "EL PRESTADOR" no se pueda concretar el mismo, esto se considerará como un caso fortuito y por lo cual se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna para "EL USUARIO".

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS GARANTIAS DE LOS EQUIPOS EN COMODATO: "EL PRESTADOR" se hace responsable por defectos o daños que presenten los equipos dado en comodato, excepto en caso de daños a los mismos causados por "EL USUARIO" mismo que será reparado por "EL PRESTADOR", por lo que mientras el equipo está en garantía le será entregado a "EL USUARIO" un equipo provisional para que



pueda gozar del servicio o en su caso, si el servicio se suspende por falta de equipo este tiempo en suspensión no le será cobrado a "EL USUARIO".

DÉCIMA TERCERA.- POLÍTICAS DE USO DE TELEFONÍA.- El uso de servicio telefónico, internet y video implica que "EL USUARIO":

a) Entiende que la red telefónica, de internet y las señales de video son globales y la paralización de otra red ajena a "LA CONCESIONARIA" puede afectar el comportamiento de estos servicios;

b) Que el uso de cualquier información obtenida a través de los servicios es bajo riesgo y responsabilidad de "EL USUARIO".

c) Que la oferta de paquetes y servicios descritos en la caratula de este documento, incluyendo los servicios adicionales, se conforman por una o más líneas telefónicas que contienen un conjunto de minutos de telefonía según el tipo de llamadas: llamadas locales, larga distancia nacional, larga distancia internacional (considerando como internacional sólo a Estados Unidos y Canadá), un servicio de Internet de diferentes velocidades y señales de video de televisión restringida.

d) Que en relación a los servicios que incluyen el servicio de telefonía ubicados en la caratula del presente contrato, consiste en hasta 6000 minutos locales mensuales o hasta 500 minutos mensuales de Larga Distancia Nacional o hasta 1000 minutos mensuales de Larga Distancia Internacional, acorde al paquete y/o servicio y/o plan contratado.

e) Que "LA CONCESIONARIA" y/o "EL PRESTADOR" podrá cambiar la modalidad del servicio contratado o dar por terminado con responsabilidad para "EL USUARIO" el presente Contrato, en el caso de que "LA CONCESIONARIA" y/o "EL PRESTADOR" observe un uso o comportamiento atípico del servicio de telefonía, de acuerdo al uso promedio del mismo respecto al comportamiento del promedio de consumos de estas ofertas con las mismas características. Se entiende como uso o comportamiento atípico del servicio de telefonía el uso de más de 6000 minutos mensuales locales, o 500 minutos mensuales de Larga Distancia Nacional o 1000 minutos mensuales de Larga Distancia Internacional. En el momento en que "EL USUARIO" rebase el uso de 6000 minutos locales o los 500 minutos de Larga Distancia Nacional o los 1000 minutos de Larga Distancia Internacional sin que haya terminado el mes de uso, "EL PRESTADOR" podrá sin responsabilidad legal alguna suspender el servicio de llamadas salientes locales o de larga distancia nacional e internacional. En caso que "EL USUARIO" rebase la cantidad de minutos establecida en este inciso, tiene la obligación de pagar el total de minutos excedentes dentro del periodo de facturación a la fecha de corte. Si por cualquier motivo "EL USUARIO" no efectúe el pago de los minutos excedentes o cualquier otra obligación de pago establecida en este contrato, "EL PRESTADOR" tiene derecho a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad legal alguna, mediante notificación escrita, correo electrónico o por cualquier otro medio legal, en el momento en que "EL PRESTADOR" lo considere conveniente. La terminación anticipada del contrato no libera a "EL USUARIO" el pago de los adeudos por concepto de exceso de minutos.

f) En relación a los servicios de telefonía establecidos en la caratula del presente contrato queda prohibida la venta o reventa del servicio de telefonía por parte de "EL USUARIO" a un tercero ya sea de forma directa o indirecta, prestar servicios de telecomunicaciones o realizar actividades tales como transportar o reoriginar tráfico conmutado en otra ciudad o país, así como realizar actividades de regreso de llamadas (call-back) y puenteo de llamadas (By-Pass) así como cualquier otra práctica irregular establecida por el IFETEL o la ley subjetiva a la materia. En caso que se detecte dicha actividad en el servicio de "EL USUARIO" procederá a la inmediata suspensión del servicio, sin responsabilidad legal para "EL PRESTADOR", quien se reserva el derecho de dar vista a las autoridades competentes. Las partes acuerdan que la reventa de los servicios de telefonía por parte del USUARIO a un tercero es considerado delito equiparado al tráfico irregular de telefonía. En caso que se detecte dicha actividad en el servicio de "EL USUARIO" se procederá a la inmediata suspensión del servicio, sin responsabilidad legal para "EL PRESTADOR", quien se reserva el derecho de dar vista a las autoridades competentes. Se entiende por bypass, en relación a los servicios de telefonía establecidos en la caratula del presente contrato a la transmisión de tráfico público conmutado que realiza "EL USUARIO" cuando este tráfico se origina o termina en un número asignado al servicio local provisto por "EL PRESTADOR", lo cual implica de facto el evadir el pago de la tarifa de interconexión al operador local, en este caso "EL PRESTADOR". Se entiende por regeneración la transmisión de tráfico público conmutado entrante manipulado por "EL USUARIO" de tal forma que se termine a través del número asignado al servicio provisto por "EL PRESTADOR", lo cual implica de facto el evadir el pago de la tarifa de interconexión al operador local, en este caso "EL PRESTADOR". En el supuesto que "EL USUARIO" realice alguna de las actividades mencionadas en esta cláusula se obliga a pagar los daños y perjuicios a "EL PRESTADOR" o a quién resulte perjudicado por dicha actividad en un plazo no mayor a 24 horas una vez que reciba el requerimiento de pago por parte del perjudicado.

DÉCIMA CUARTA.- POLÍTICAS DE USO DE INTERNET.- El uso de servicio de acceso a Internet por parte de "EL USUARIO", implica su aceptación y conformidad con lo siguiente:



- a) Que conoce la naturaleza de la red Internet y sus limitaciones, así como sus cualidades técnicas y los tiempos de respuesta para consultar, interrogar o transferir datos e información.
- b) Que los fenómenos sociales, políticos, culturales entre otros, pueden provocar que el uso de la red Internet se incremente de manera tal que las condiciones de operación óptimas se vean afectadas, ocasionando una saturación temporal que provoque lentitud en el servicio.
- c) Entiende que Internet es una red global y la paralización de otra red ajena a "LA CONCESIONARIA" puede afectar el comportamiento del servicio, por lo que en caso de que la red global sufra un detrimento o en su caso una afectación directa por causas ajenas a "EL PRESTADOR", "EL USUARIO" no podrá hacer responsable de estos hechos a "EL PRESTADOR"
- d) Que "LA CONCESIONARIA" no se hará responsable de la precisión o de la calidad de la información que pueda ser obtenida a través del uso del servicio.
- e) Que el uso de cualquier información obtenida a través del servicio es bajo riesgo y responsabilidad de "EL USUARIO".
- f) Que ni "EL PRESTADOR" ni "LA CONCESIONARIA" serán responsables por algún problema sufrido por "EL USUARIO" por pérdida de información, retardos, no entregas, entregas erróneas o interrupción del servicio.
- g) El reconocimiento de que cualquier información, producto o servicio disponible a través de Internet, diferentes a los identificados claramente como provisto por "LA CONCESIONARIA", son proporcionados por otros usuarios y o terceras partes, por lo que será responsabilidad de esta tercera parte mantener y soportar su información, productos o servicios.
- h) Que reconoce y acepta que los sitios de internet pueden incluir imágenes, sonidos, textos u otros contenidos que algunas personas pueden encontrar ofensivos o no aptos para menores de edad. Tales contenidos son responsabilidad de la proveedora del sitio, por lo que "EL PRESTADOR" y/o "LA CONCESIONARIA" no serán responsables del control de dichos materiales y el acceso a los mismos será por cuenta y riesgo de "EL USUARIO".
- i) Que es responsabilidad de "EL USUARIO" tomar las medidas necesarias para proteger la información de su propiedad, datos y/o software, por accesos desde Internet a su equipo de cómputo o bien de una contaminación por eventuales virus que están circulando por Internet, por lo que ni que "EL PRESTADOR" ni "LA CONCESIONARIA" se harán responsables por los daños causados por virus transmitidos a través de la red de Internet.
- j) Que "EL USUARIO" deberá abstenerse a acceder a cualquier información no autorizada ni alterar o destruir cualquier información que no sea de su propiedad.
- k) Que "EL USUARIO" deberá atender al cumplimiento de las "Políticas del Buen Uso del Correo Electrónico" declaradas en el portal de "EL PRESTADOR" cablevision.mx
- l) "EL USUARIO" dispondrá de la capacidad para navegar como velocidad máxima hasta la indicada en su paquete contratado sin significar que exista una obligación por parte "EL PRESTADOR" de ofrecer un mínimo garantizado de velocidad de conexión. "EL USUARIO" con velocidad de conexión a internet igual o superior a los 10 mega bits por segundo dispondrá de un límite de transferencia de 10 gigabytes. Una vez alcanzado el límite de transmisión de datos el servicio no podrá ser utilizado sino hasta recargar esta capacidad, teniendo cada gigabyte adicional un costo de \$65.00 (Sesenta y cinco PESOS 00/100 M.N.), o bien terminar el mes corriente para que se inicie nuevamente con el total de la capacidad al siguiente mes

DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ni "EL PRESTADOR" ni "LA CONCESIONARIA" serán responsables por interrupciones debidas al uso inadecuado por parte de "EL USUARIO" de los equipos y accesorios que le hubiera proporcionado con motivo del presente Contrato. Tampoco serán responsables "EL PRESTADOR" ni "LA CONCESIONARIA", por daños ocasionados en equipos propiedad de "EL USUARIO" cuando éste sea ocasionado por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, ni por reparaciones que realicen técnicos no asignados por "EL PRESTADOR".

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.- El presente Contrato podrá ser terminado por cualquiera de las partes siempre y cuando no se encuentren dentro del plazo de vigencia pactado ala caratula del presente instrumento de acuerdo al servicio que corresponda. Adicionalmente "EL USUARIO" deberá liquidar el total de los adeudos generados a la fecha efectiva de terminación, esto es, hasta el último día del mes en el que se haga efectiva la terminación. En caso de que "EL USUARIO" realice una cancelación de servicios e incumpla con el plazo establecido en la caratula de este Contrato durante el periodo inicial de vigencia pactado, "EL PRESTADOR" cobrará un cargo equivalente al 20% de las mensualidades que resten al plazo total del tiempo contratado (Pago por terminación anticipada) y en su caso los gastos que "EL PRESTADOR", hubiere efectuado a fin de brindar el servicio al Usuario y que hayan sido acordados previamente entre las partes, como lo son, entre otros, gastos extraordinarios de instalación.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN SIN RESPONSABILIDAD HACIA "EL USUARIO".- Son causas de terminación sin responsabilidad para "EL USUARIO":



- a) La imposibilidad permanente de prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor.
- b) La voluntad de "EL PRESTADOR" expresada por escrito. Para los efectos de recuperar el equipo y el pago de los adeudos pendientes, la terminación surtirá efectos a los 30 (treinta) días a partir de la notificación, manifestando su determinación de dar por terminado este Contrato.
- c) La voluntad de "EL USUARIO" expresada por escrito, manifestando su determinación de dar por terminado este Contrato, siempre y cuando no se encuentre dentro del periodo denominado "forzoso", mismo que se estipula en la vigencia establecida a la caratula del presente Contrato. Para los efectos de recuperar el equipo y el pago de los adeudos pendientes, la terminación surtirá efectos a los 30 (treinta) días a partir de la notificación, manifestando su determinación de dar por terminado este Contrato.
- d) "EL PRESTADOR" podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato sin ninguna responsabilidad para las partes cuando existan causas técnicas que impiden la correcta provisión de los servicios.
- e) En el supuesto de que el "EL PRESTADOR", no efectuó la bonificación del 20 % en programación al "EL USUARIO" del precio pagado en el periodo afectado, en los términos establecidos en presente contrato con respecto a las fallas en el servicio, el "EL USUARIO" tendrá derecho a terminar de manera anticipada el contrato notificando a "EL PRESTADOR" por escrito de esta situación;

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN CON RESPONSABILIDAD HACIA "EL USUARIO".- Son causas de rescisión con responsabilidad para "EL USUARIO" las siguientes:

- a) No cubrir "EL USUARIO" con los requisitos establecidos por "EL PRESTADOR" en el presente Contrato y sus anexos.
- b) Por falta de pago.
- c) Por subarrendar, ceder o traspasar los derechos del presente Contrato sin la autorización previa por escrito de "EL PRESTADOR".
- d) Por las demás causas imputables a "EL USUARIO" establecidas en las Leyes y reglamentos aplicables a la materia del presente Contrato.
- e) Cuando la información proporcionada por "EL USUARIO" sea falsa.
- f) En caso de que "EL USUARIO" realice conductas de "Spam" prohibidas, entendiéndose por "Spam" el envío de correos electrónicos no solicitados, masivos, indiscriminados y/o ilegales que pudieran afectar derechos de terceros, así como cualquier aplicación que dañe la infraestructura de "LA CONCESIONARIA". "EL USUARIO" deberá atender al cumplimiento de las "Políticas del Buen Uso del Correo Electrónico" declaradas en el portal de Multimedia Redes. (cablevision.mx/antispam)
- g) Cuando "LA CONCESIONARIA" y/o "EL PRESTADOR" identifique fehacientemente mediante cualquier medio y forma que "EL USUARIO" utiliza el servicio de manera atípica y/o para cursar tráfico irregular o aquel que contravenga cualquier disposición que la autoridad disponga en la materia.

DÉCIMA NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.- "EL USUARIO" podrá traspasar, subarrendar o ceder, total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones adquiridos por medio del presente Contrato mediante consentimiento previo y por escrito de "EL PRESTADOR", para lo cual, las partes acuerdan que "EL USUARIO" deberá hacer del conocimiento de "EL PRESTADOR" por escrito, acudiendo a las oficinas autorizadas del mismo y mediante el cual detalle y/o haga del conocimiento de "EL PRESTADOR" la necesidad de efectuar dicha cesión con cuando menos 5-cinco días naturales de anticipación, debiendo presentar para ello un escrito libre mediante el cual indique el nombre de la persona a la que se le cederán los derechos, estableciendo en dicho escrito que la cesión se efectuará única y exclusivamente respecto al domicilio y/o ubicación en la que se presta el(los) servicio(s); asimismo, deberá acompañar copia de identificación oficial tanto de cedente como de cesionario. EL PRESTADOR resolverá lo conducente dentro de los siguientes 5 días naturales siguientes a la presentación de la solicitud respectiva.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes establecen que "EL USUARIO" tiene la facultad de acudir a la Procuraduría Federal del Consumidor (en la entidad en donde se brinde el servicio), en vía administrativa para que resuelva las controversias que le competan, asimismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Leyes competentes con domicilio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA: El contrato que se encuentre vigente, podrá ser siempre encontrado en nuestra página web. En el sitio: cablevision.com.mx

El modelo de contrato de adhesión fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número _____ de fecha _____, cualquier variación del presente contrato en perjuicio de "EL USUARIO" frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.



PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No. 3094-2014

Expediente No. PFC.B.E.7/001703-2014

Fecha 2014/07/02 00:00:00

Registró.



Juana Morales Díaz
JUANA MORALES DÍAZ

Directora de Contratos de Adhesión

PROCURADURIA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PUBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESION